

Póliza Nro.: 1110003175	Sección/Sub-sección: 1110 (RESP.CIVIL /COMPRESIVA)	
Documento: 2.142.222-2	Asegurado: MARTINEZ FERNANDEZ, CRISTIAN RAMON	
Domicilio: EL PROGRESO CASI LAS PALOMAS, CALLE N° 670. BARRIO YBAROTY. // CALLE PABLC VILLARRICA - PARAGUAY		
Fecha de Emisión: 20/12/2024.	Vigencia Desde las: 12:00 hs. de 19/12/2024	Vigencia Hasta las: 12:00 hs. de 17/06/2025
	Plazo en días: 180 Gs.	Capital Máximo Asegurado Gs.: 32.150.000

Entre ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS, con domicilio en Avda. República Argentina esq. Ing. Albino Mernes, Asunción en adelante el "Asegurador o Compañía" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Generales, Particulares y Especificas convenidas y aceptadas para ser etecuidadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.

Prima	409.091
I.V.A. s/Prima	40.909
Premio	450.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	450.000

El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código

54-0041 | Según Res.: 187/00 | Fec.: 26/07/2000
 Agente: BENITEZ, LUIS MANUEL
 Dir.: SANTA CLARA C/ITA YBATE BARRIO SAN MIGUEL
 Matricula: 1557 | Tel: 0981767621

Las Condiciones Particulares, Particulares Especificas, Condiciones Generales Comunes, Adicionales de Cobertura y Régimen de Cobranzas que forman parte de esta póliza se encuentran a disposición en el sitio web de la compañía.
<http://www.tajy.com.py/condiciones-de-poliza/>

RIESGOS EXCLUIDOS Y CASOS NO INDEMNIZABLES. La coberturas previamente citadas tienen exclusiones y casos no indemnizables que están detallados en las Condiciones Especificas según cada Cobertura Básica que se encuentran publicadas en la página web indicada más arriba. Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

Emitido en ASUNCION, 20 de diciembre de 2024
ASEGURADORA TAJY PROP. COOP. S.A.

(Firma)
 LIC. LILIANA CARDOZO
 Gerente General

(Firma)
 ROSSANA ZARATE
 Gerente Técnico



OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

ASEGURADORA TAJY S.A. PROPIEDAD COOPERATIVA, de conformidad con la solicitud presentada por el Asegurado, la que forma parte integrante de la presente póliza, y bajo las Condiciones Generales comunes y Particulares comunes de este contrato asegura a el Asegurado contra el riesgo de RESPONSABILIDAD CIVIL, en que pueda incurrir de acuerdo con los Artículos pertinentes de Responsabilidad Civil del Código Civil. Este seguro sólo comprende los siniestros que ocurran en el(los) siguiente(s) riesgo(s) asegurado(s):

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.
1	<p>La compañía subroga al asegurado en el pago de toda indemnización que el mismo tuviera que pagar a terceras personas siempre que ella sea la consecuencia directa de un accidente causado, por culpa o negligencia del asegurado o de personas bajo su dependencia o de las cosas fijas o móviles de que se sirve así como lo ocurrido a consecuencia de desprendimiento y/o caída de objetos instalados en el edificio de acuerdo a los principios de Responsabilidad Civil</p> <p>CONTRATO N.: 90/2024 - READECUACIÓN DE LUMINARIAS DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPUÁ Y ENTORNO - PLURIANUAL - ID. 456.038., hasta la suma máxima de: (Guaraníes Treinta Y Dos Millones Ciento Cincuenta Mil)</p> <p>Franquicia: 10,00 % Sobre Cada Siniestro</p> <p>DETALLE DE SUMA ASEGURADAS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lesiones y/o Muerte de una persona, hasta la suma de Gs. 9.645.000.- - Lesiones y/o Muerte de dos o más personas, hasta la suma de Gs. 22.505.000.- - Daños materiales a cosas de terceros, hasta la suma de Gs. 9.645.000.- 	32.150.000
TOTALES		32.150.000

Mediante el presente texto se hace constar lo siguiente:

- A) La compañía solo dará lugar a las indemnizaciones convenidas en este contrato, para los accidentes o siniestros que hayan sido constatados por autoridades policiales, judiciales o administrativas, con exclusión de robo y extravío.-
- B) La compañía queda autorizada por el asegurado a tratar directamente con los interesados y a celebrar con ellos cualquier arreglo o transacción siempre que las indemnizaciones que convengan estén comprendidas dentro de las cantidades máximas establecidas en esta póliza.-
- C) Queda entendido y convenido que en caso de discrepancia entre las condiciones generales y las particulares, se estará a lo que disponga esta última.-

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

Que expresamente la propuesta de seguro forma parte integrante del presente contrato de seguro y la cláusula de cobranza.-

* Franquicia deducible del 10% en todo y cada siniestro mínimo de gs. 500.000.-

Forman parte integrante del presente contrato:

La cláusula de adecuación al código penal.

El endoso de garantía, el cual tendrá efecto únicamente para las pólizas financiadas a

través de las Cooperativas Socias bajo la modalidad de Segucoop.-

La cláusula de cobranza, tendrá efecto para todas aquellas formas de pago disponibles en la Aseguradora, excluyendo la modalidad de Segucoop.-

ASEGURADORA TAJY PROP. COOP. S.A.

ROSSANA ZARATE
Gerente Técnico

LIC. LILIANA CARDOZO
Gerente General

La presente póliza consta de: 3 Página(s)

